Boletin

Artist Court | Artisting and the less than the property

Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Paecios de suscaicion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.* Núm. 314.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que en los pueblos de la provincia se dedican varias personas á la venta de tabaco de contrabando, cuyo tráfico perjudica en gran manera los intereses de la Hacienda, he acordado prevenir á todas los autoridades locales persigan sin descanso este abuso, poniendo á sus autores á disposicion del Administrador económico de la provincia á los efectos oportunos.

Madrid 3 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Servando Ruiz Gomez.

El dia 16 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Exema. Junta auxiliar de Cárceles, y en la sala de Sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 13 de Julio de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la misma:

 La contrata empezará á regir el dia 1.º de Setiembre del presente año y terminará en 31 de Agosto de 1871.

2.° El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ámbas cárceles y teniendo en los varios depósitos que esten á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio de mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3. La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran á los presos,

4. El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el señor Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto, lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, ó imponerle la multa correspondiente, segun la condicion siguiente.

6. Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones, ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá el contratista una multa de 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última, pues de verificarse estas podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato.

7.º El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.* El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se expedirá, prévia liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por éste, de que hablan las condiciones 5. y 6., obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

. 11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luégo que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía del suministro de que habla la condicion 7.*

12. La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio maximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision, por espacio de quince minutos, de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al señor Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13. Acto continuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones
de subasta, se abrirá y leerá tambien el
en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan,
y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose
desde luego las que sean superiores al
tipo señalado ó no se hallen conformes
con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excma. Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta por el precio de...... céntimos de pesetas cada racion. Y para asegurar esta proposicion, presento la

carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente.)

15. La subasta se verificará el dia 16 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que tengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá ligitacion, por espacio de quince minutos solamente, entre los autores de ellas.

Declarado por el señor Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuese.

 El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

 Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 12 de Julio de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Secretario, Joaquin Sobrino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA
DE MADRID.

Seccion de Propiedades y derechos del Estado.—Negociado de Administracion. Arriendos.

A las doce del dia 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:

Número. 2.527 del inventario. Una huerta de caber tres fanegas, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espínola, por término de tres años y 225 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio y Negociado que arriba se cita, donde podrán examinarlo las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 3 de Agosto de 1870. –El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en las Casas Consistoriales de Villaverde, para arrendamiento de la finca siguiente:

Núm. 2.529. Una huerta de caber cuatro fanegas y cinco celemines, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 250 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de aquel Municipio y Negociado de esta Administracion económica que arriba se cita, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 3 de Agosto de 1870. - El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:

Número 2.534 del inventario. Una huerta de caber cuatro fanegas cinco ce-Iemines, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de don Ramon Espinola, por término de tres años y 250 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Administracion económica que arriba se cita, para que puedan examinarle las personas à quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 3 de Agosto de 1870. – El Jefe económico, Manuel Cebellino y Aguilar. the fact in the finding and a lives of

CARLO MINES

Ignorándose el domicilio que tienen en esta capital los herederos de D. José Maria Diaz Adriaensens, Contador que fué del Tribunal de cuentas del Reino, se les cita por medio de este segundo anuncio para que, en el término de diez dias, contados desde la publicacion del mismo, comparezcan ante esta Administracion para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 2 de Agosto de 1870. - El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar. one of the state o

INTERVENCION. -

Direccion general del Tesoro público. Clases pasivas.-Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 16 del actual, me comunica la órden siguiente: «Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta aS. A. el Regente del Reino del expediente instruido por esa Direccion general haciendo presente la necesidad de que se determine si debe exigirse el juramento á la Constitucion á todos los exclaustrados, sea cual fuere su situacion, toda vez que el Ministerio de Gracia y Justicia ha trasmitido relacion de los eclesiásticos que han cumplido con dicha formalidad, ha tenido á bien disponer que se haga entender á todos los, individuos de dicha clase el deber en que están de cumplir con dicha obligacion, fijandoles la autoridad ante quien lo han de verificar y el plazo que V. S. considere prudente, al tenor de la ley de 18 Diciembre de 1869.» - De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. - En su consecuencia procederà V. S. à publicar inmediatamente en el Boletin Oficial de esa provincia un anuncio en el cual se exprese la obligacion en

que se hallan todos los individuos de dicha clase de prestar el juramento á la Constitucion si han de seguir cobrando sus haberes. Y en virtud de la autorizacion que en dicha órden se me confiere, he dispuesto que el expresado juramento lo presten ante V. S. en el término de un mes, que deberá contarse desde la fecha de la publicacion de la referida órden en los periódicos oficiales de esa provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo serán dados de baja en sus nóminas respectivas todos los que no lo hubieren verificado, remitiendo á esta Direccion relacion nominal de los que se hallen en este último caso.-Del recibo de la presente comunicacion se servirá darme aviso á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 29 de Julio de 1870. - Antonio Martinez Lage. - Sr. Administrador económico de la provincia de Madrid. --Es copia, Pastor.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 3. - Establecimientos penales.

Siendo festivo el dia 15 del actual, se traslada al 17 la subasta del lote letra B del edificio que fué cárcel de mujeres, situado en la calle del Barquillo, núm. 16, esquina à la del Almirante, bajo las mismas condiciones que aparecen en el anuncio inserto en el Boletin Oficial del dia 1.º del corriente.

Madrid 2 de Agosto de 1870. - El Subsecretario, Federico Balart.

COMUNICACIONES.

Inspeccion, Gabinete y Seccion central. Telegrafos.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general, y segun lo que previene el art. 319 del Reglamento interior del cuerpo y 21 de la instruccion de 27 de Febrero de 1852, esta Inspeccion designa á los diez dias despues de publicado este escrito por el periódico oficial, hora una de la tarde, para verificar subasta en el local de sus oficinas, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion y estaciones de Santa Cruz de Retamar y Talavera, con el fin de proceder al acarreo y distribucion hasta pié de obra, cuyos puntos se designarán detalladamente por dicho Centro, de 82 postes telegráficos entre esta capital y Talavera, cuyas condiciones se insertan á continuacion:

Pliego de condiciones que regirán en la subasta de acarreo á los puntos de obra que se designen de 82 postes telegráficos, desde el almacen de esta capital à Talavera:

- La subasta se verificará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, en el local que ocupa la Inspeccion de este Centro telegráfico y Estaciones de Santa Cruz del Retamar y Talavera, á los diez dias despues de publicado este escrito en el periódico oficial Gaceta de Madrid, hora una de la tarde.
- 2. A cada pliego acompañará una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósito una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del total á que asciende el acarreo, con arreglo al tipo máximo que se fija en la siguiente condicion.

3. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de dos pesetas 50 céntimos, por el acarreo de cada poste, o sean 205 pesetas que compone el

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo à presentar en el preciso término de doce dias, diversos puntos que se designen por el Jefe del Centro de Madrid y trayecto comprendido entre esta capital y Talavera, el número de 82 postes telegráficos por el precio de dos pesetas y 50 centimos cada uno, o sea el total de 205 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones; y para seguridad de esta proposicion, acompaño el documento que acredita haber depositado la fianza de diez pesetas y 25 céntimos, importe del cinco por 100 del valor total del acarreo que me comprometo llevar á efecto.

Madrid de Agosto de 1870.»

5. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no presentada para el acto del remate.

6. La proposicion y carta de pago que acredite haber hecho el depósito, se incluirán en un sobre cerrado, en el que se escribirá un lema, y en su frente, parte superior, Proposicion. A este se acompañará otro pliego cerrado en un sobre con el mismo lema que el anterior, sin la palabra Proposicion, y en este pliego constará la firma y expresion del domicilio del proponente; ambos se entregarán juntos al Presidente, treinta minutos antes de la hora anunciada para el remate, cuyo intervalo terminado, el Presidente lo anunciará, procediendo despues al acto citado.

7. Si resultasen dos ó más proposiciones se procederá en el acto á licitacion verbal, sólo entre los autores de estas proposiciones, durante quince minutos, pasados los que, terminará dicha licitacion, segun el Presidente lo anunciará por tres

8. El remate no será obligatorio por parte de esta seccion de Telégrafos hasta que sea aceptado por la superioridad.

9.4 Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurriese ó pedir las aclaraciones necesarias; pero una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa la licitacion.

10. El remate se adjudicará provisionalmente à favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del ser-

 Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán seguidamente á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; debiendo ampliar dicho depósito hasta el 10 por 100, en el término del cuarto dia siguiente al de la adjudicacion definitiva, aquel á cuyo favor resulte el remate; advirtiéndose que si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los articulos de este pliego de condiciones, perderá el depósito sin derecho á reclma-

12. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se formalizará una obligacion de contrato, extendida en el papel sellado correspondiente, y firmada por las mismas personas que lo verifiquen en el acto del remate.

13. El pago se hará al contratista en libramiento á cargo del Tesoro público al terminar completamente su compromiso

respecto del trayecto indicado entre Talavera y Madrid.

14. La subasta se verificará simultáneamente en las poblaciones de Talavera, Santa Cruz del Retamar y Madrid, en el mismo dia y hora señalada.

Madrid 3 de Agosto de 1870. - El Inspector, Peco.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion de S. A. el Regente del Reino de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para escollera y mamposteria, consistentes en 1.820 metros cúbicos de escollera de primera clase, 2.131 metros cúbicos dé escollera de segunda clase y 322 metros 75 centésimas para mamposteria, bajo el presupuesto de 39.388 pesetas 47 céntimos, para las obras de reparacion de la presa de Cárlos V en el Canal Imperial de Aragon.

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa del dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales; se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 26 de Julio de 1870. - El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigên para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de piedra para escollera y mamposteria, consistentes en 1.820 metros cúbicos de piedra para escollera de primera clase, 2.131 idem de segunda y 322 metros 75 centésimas para mamposteria para las obras de reparacion de la presa de Cárlos V en el Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio con estricta sujecion á los espresados requisitos y con-

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprome te el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Sentencia.—En Madrid, à 3 de Junio de 1870; visto este incidente promovido por Eduardo Dolores y Joaquin Garcia y Sainz, y que ha seguido con D. Juan Pech y Martinez y el Promotor fiscal de este Juzgado, sobre que se les declare pobres para litigar:

Resultando que los promovedores de este incidente han acreditado que no poseen bienes ni rentas, dependiendo su subsistencia del sueldo de 400 escudos anuales que gana el Eduardo como guardia municipal y hallandose el Joaquin acogido en el Hospicio:

Considerándoles, por lo tanto, comprendidos en los números 1. y 2. del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar á Eduardo Dolores y Joaquin García y Sainz, quienes podrán usar de los beneficios que otorga el artículo 181 de la citada ley, sin perjuicio para en su caso de lo que la misma dispone en sus artículos 197 al 200.

Mediante à haber estado constituido en rebeldia D. Juan Pech y Martinez, durante la sustanciación de este incidente, además de notificarle la presente en los estrados del Juzgado, y de hacerla notoria por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta capital, insértese en el Boletia Oficial de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta villa.

Y por esta mi sentencia, asi lo proveo y mando y lo firmo.—Manuel Cortés.

Publicación.—En Madrid, á 3 de Junio de dicho año, el Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera intancia del distrito
del Centro de esta capital, dió y pronunció en audiencia del dia de hoy la precedente sentencia, de que yo el infrascrito
Escribano de actuaciones doy fe.—José
Maria Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

deputing of the section of the production of

Side of the Analysis of the State of the Sta

Don Telesforo Robles, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital:

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido en el mismo y por mi Escribanía à instancia de D. Antonio Góngora y Benito, representado por el procurador D. Miguel Urdiales, para litigar con D. Manuel García Lopez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo tenor y el de su publicación es como sigue:

Sentencia. —En la villa de Madrid, à 25 de Junio de 1870, el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de ella, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Antonio Góngora y Benito, representado por el Procurador D. Miguel Urdiales:

Resultando que en 22 de Marzo último se presentó escrito por el D. Miguel Urdiales, en nombre del D. Antonio Góngora y Benito, entablando demanda de tercería sobre pago de 370 escudos que le adeudaba D. Manuel Garcia Lopez, procedentes de salariós, y por medio de otrosi propuso se le admitiese la correspondiente informacion de pobreza para litigar con el D. Manuel Garcia, por carecer de bienes el D. Antonio:

Resultando que conferido traslado por seis dias al ejecutante y ejecutado y al Promotor fiscal, éste le evacuó y no aquellos, por lo que les fué acusada la rebeldía y se tuvo por tal, notificándoselo en sus personas:

Resultando que recibido el incidente á prueba por término de diez dias, se prorogó despues hasta los veinte de la ley, durante cuye término se prestó por la representacion del D. Antonio Góngora la correspondiente informacion testifical, en la que se probó que éste carecia de bienes y rentas, no contando más que con el producto de su trabajo personal como dependiente de comercio, que era eventual, y se hallaba desacomodado:

Resultando por comunicacion de la Administracion económica de esta provincia que el D. Antonio no consta como contribuyente en ningun concepto:

Resultando que el mismo Góngora habitaba por favor en el cuarto que ocupaba doña Dominga Fuentes, á nombre de la que estaba el recibo de inquilinato:

Resultando que el Promotor Fiscal no se ha opuesto á la declaración de pobreza solicitada:

Considerando que D. Antonio Góngora y Benito ha justificado que no tiene bienes de ninguna clase, y que sólo cuenta con el salario ó jornal como dependiente de comercio, hallándose desacomodado en la fecha de 12 del corriente, por lo que debe considerárse le comprendido en el caso primero del art 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Falio:—Que debo declarar y declaro pobre para lítigar con D. Manuel Garcia Lopez, D. Marcelino Durán, los hijos y sobrinos de D. Gaspar de la Peña, y Pascual y Balaguer, al D. Antonio Góngora y Benito, con las legales. Y así por esta mi sentencia, se publicará en los periódicos oficiales, conforme á lo preveninido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Mendiri y Lopez.—Telesforo Robles.

Publicacion. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 25 de Junio de 1870, de que yo el Escribano doy fe. —Telesforo Robles.

Lo compulsado concuerda á la letra con sus originales, que obran en el citado expediente á que me refiero. Y para que conste y se inserte en los periódicos oficiales, segun lo mandado, signo y firmo el presente en cuatro fólios del sello de oficio, en Madrid, á 7 de Julio de 1870. Telesforo Robles.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Fernandez, vecino de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle la declaración inquisitiva que está acordada en la causa que se sigue en la Escribanía del actuario contra Plácido Boluda y Juan Fernandez, por lesiones á Isidro Pascual; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Julio de 1870. — Juan Manuel Romero. — Por mandado de su señoria, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Times del Car

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Juan Cragni Castellanos (álias Palomo), natural de Benavente, sin vecindad fija, soltero, jornalero, de veintiocho años, á fin de que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa por atentado á la Autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 29 de Julio de 1870. Por su mandado, Ramon Sanchez de
Ocaña.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaria.

Lista de los contribuyentes de esta capital, que, con arreglo à lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último, han sido distribuidos en 16 Secciones, de las que se han de secar à la suerte el número de asociados que à cada una corresponde, los cuales, en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el año económico de 1870 à 1871, para arreglar y decidir todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales.

Novena Seccion.

Carnicerias.

Continuacion.

D. Gregorio Paris, Plaza de la Ceba-Elias Perales, Segovia 27. José Parrondo, Puerta de Moros 112. Pablo Pico, Fúcar 5. Valentin del Pozo, Plaza de San Ilde-fonso 72. José Pastor, Carretera de Francia 11. Andrés Palomar, Carretera de Fracia 9. Pedro Pardo, Plaza de San Ildefonso. Jose Pastor, Carretera de Francia. Julian Rodriguez, Amazonas 18. Antonio Recio, Plaza de San Ilde-Antonio Rodriguez, Ventorrillo 8. Cárlos Rebollon, Plaza del Cár-Francisco Rubio, Plaza de los Mostenses 17.

tenses 17.
Francisco Rubio, Noviciado 12.
Carlos Rebollon, Angel 3.
Hipólito Rico, Barrio de Pozas 4.

José Rico, Plaza de San Ildefonso 114. Francisco Rodriguez, Puente de Segovia 9

govia 9. Cárlos Raimundo, Carretera de Francia 5.

Juan Rozas, Torrecilla de Leal. Manuel Rodriguez, Plaza del Cármen 49.

Manuel Rebollo, Amazonas 2.
Pablo Ruiz, Plaza del Cármen 46.
Domingo Rincon, San Joaquin 8.
Pascual Rodriguez, Mayor 82.
Antolin Rabadan, Silva 10.

Pascual Sanchez, Salitre 20. Antonio Surjo, Plaza de San Miguel 110. Antonio Surjo, Rastro 3. Anselmo Sanchez, Plaza de San Miguel 142. Jacobo Sanchez, Plaza de San Miguel 119. Juan Sanchez, Plaza de San Miguel 25. Joaquin Surjo, Plaza de los Mostenses 72. Manuel Surjo, Plaza de San Miguel 21. Manuel Soto, Plaza de San Miguel 7. Pedro Santiago, Plaza de los Tres Peces 13. Pedro Santiago, Amazonas 4. Vicente Sepúlveda, Mala de Francia. Vicente Sepúlveda, Plaza del Cármen 79. Valentin Sanchez, Plaza de los Tres Peces 2. Angel Saez, Pacifico 9. Domingo Santiago, Rivera de Curti-

D. Santiago Rodriguez, Plaza de San Il-

Manuel Rodriguez, Tres Peces 28.

José Santa Maria, Aguila 32.

defonso 80.

Carnecerias

Gregorio Santos, Palma 30. Manuel Santos, Plaza del Carmen.

Pedro Salso, Plaza de San Miguel.

Manuel Santos, Paseo de la Haba-

dores 2.

na 6.

D. Domingo Anton, Mira el Sol 8.
Mateo Alonso, Amor de Dios 13.
Sabino Ardura, Plaza de la Cebada 116.
Domingo Arroyo, Plaza del Cármen 126.
Francisco Alvarez, Plaza del Cármen 8.
Francisco Alba, Amaniel 17.
Francisco Arias, Plaza de Lavapiés 1.
José Alvarez, Plaza de los Mosten-

ses 59.

Manuel Acero, Amazonas 124.

Luis Arias, Plaza del Rastro 64.

Pedro Alonso Cátedra, San Anton 23.

Ramon Ardura, Calatrava 27.

Pedro Aguado, Mayor 65.

Ramon Arias, Esgrima 8.

Tiburcio Alonso, Plaza de Chamberi.

José Ardura, Chona 17.

Tiburcio Alonso, Plaza de Chamberi. José Ardura, Chopa 17. Juan Acero, Plaza del Cármen 1. Antonio Anton, Mercado de Trasmiera.

Vicente Anaques, Comadre 4. Federico Arévalo, Plaza del Cármen. Mariano Anton, Plaza del Cármen 73. Roman Búrgos, Plaza de San Miguel 55.

Antonio Borja, Plaza de los Tres Peces 26. Gregorio Bordasco, Rastro 57. Eusebio Blanco, Comadra 10.

Eusebio Blanco, Comadre 10.
Julian Bornes, Sur 25.
Leoncio Blanco, Plaza del Cármen 141.

Nicolás Balseiro, Torrecilla de Leal 6. Gerónimo Barbero, Mercado de Trasmiera.

Lesmes Bejarano, Plaza de la Cebada. Cárlos Bardó, Plaza del Cármen.

Isidro Carretero, Labrador 20. Nicasio Crespo, Toledo 81. Manuel Cora, Plaza de San Ildefon-

Ezequiel Cainos, Arco de Santa Maria 33.

 D. Francisco Tallon, Plaza del Cármen, cajon, 68.
 Joaquin Gérvoles, Plaza del Rastro 31.
 Jacinto Toral, Santa Isabel.
 Pancracio Ugarte, San Isidro 23.

Gabriel Ubeda, Corredera de San Pablo 21. Sabas Utrilla, Plaza del Cármen 147. Márcos Vivaro, Plaza del Cármen 125. Bernahá Vivas, Medicalo Carden 125.

Márcos Vivaro, Plaza del Cármen 125. Bernabé Vivas, Mediodia Grande 14. Nemesio de la Vega, Plaza del Rastro 54.

Nemesio de la Vega, Plaza del Carmen 94.

Antonio Velazquez, Espiritu-Santo 8. Francisco Villanueva, Pelayo 38. Lúcas de la Vega, Segovia 20. José Vazquez, Leones 5. José Vazquez, Plaza del Cármen 113. José de la Venta, Pelayo 30. Mateo Villares, Fúcar 1.

D. Vicente Vallejera, Mercado de Trasmiera 5. Pedro Vara, Lavapies 58. Casimiro Vallejo, Plaza de la Cebada 24. Pedro Vara, Plaza de San Miguel 84. Gabino Vila, Toledo 91. José Vejerano, San Andres 2 Francisco Vallejo, Amaniel 17. Vicente Villanueva, Tres Peces 21. Pedro Ligorreta, Plaza del Cármen 107. Antonio Iglesia, Habana 6. Demetrio Cavero, Plaza de San Miguel 107. Antonio Cano, Plazade San Miguel 16. Basilio Cao, Moratines 4. Andrés Cordero, Plaza de San Miguel 36 y 37. Cárlos Castro, Escorial 6. Francisco Campos, Noviciado 12. Ramon Calvin, Barrio Nuevo 2. Isidro Calvo, Carretera de Valencia 13. Francisco Calvo, Fe 8. José Coins, Moreria 11. Francisco Carvallo, Espiritu-Santo 1. Juan Coveña, Plaza del Rastro 34. Julian Coveñas, Plaza del Cármen 150. Matias Cernuda, Plaza del Rastro 1. Manuel Camarena, Tres Peces 19. Nicolás Congorto, Afueras de San Vicente. Vicente Carrascosa, Tudescos 12. Benito Coveña, Plaza del Carmen 12. Cregorio Cabecera, Portillo de Embajadores 14. Julio Cobo, Corredera 25. Manuel Cona, Plaza de San Ildefonso 131. Manuel Chacon, Sevilla 18. Antonio Diaz Neira, Plaza de los Mos-Cesareo Diaz, Plaza del Carmen 28. Manuel Diaz Alvarez, Torija 5. Francisco Escribano, Plaza del Cár-Gil de la Estrella, Estrella 12. Angel Echevarria, Plaza del Carmen. Rafael Escribano, Plaza del Carmen. Pedro Fontecha, Olivar 10. Manuel Fernandez, Ruda 21. Antonio Ferrer, Aguila 21. Tratantes en tocino. Manuel Revuelta, Pelayo 38.

José Verde, Travesía de las Vistillas 6.

Almacenistas de jamones. Diego Gradillas, Mayor. Bernardo Gallo, Mostenses 13. Francisco Gonzalez, Atocha 38. Francisco Garcia, Plazuela de los Mostenses 47. Francisco Gradillas, Plaza Mayor 10. Jerónimo Garcia, Costanilla de los Angeles. Gabriel Garcia, Jacometrezo 7 y 9. José Gonzalez, Atocha 40. Honorio Gallo, Jacometrezo 61. Francisco García, Espíritu-Santo 14. José García, Santiago 5. Mariano Garcia, Matute 4. Manuel García Arcos, Hortaleza 116. Manuel Gallo, San Miguel 83. José Jimenez, Cava Alta 18. Manuel Gonzalez, Rastro 23. Miguel Garcia, Luna 25. Manuel Gonzalez, Espejo 10. Pedro Gonzalez, Plaza del Carmen 84. José Gonzalez, Plaza del Carmen 10. Vicente Gonzalez, San Ildefonso 58. Francisco Herrero, Felipe V 2. Eusebio Herrera, San Bernardo 46. Santiago Huertas, Postigo de San Martin 12. Casiano Hernandez, Plazuela de la Cebada 9. Blas Jardao, Mayor 79. Nicolás Jaqueta, Plaza del Cármen 13. Manuel Jacobo, Plaza de San Mi-José Lopez Somoza, Leganitos 30. Cándido Lara, Postigo de San Mar-Angel Losada, Plazade San Ildefonso 83. Felipe Lopez, San Miguel 1 Francisco Luna, Meson de Paredes 33. Francisco Lastra, Plaza de la Ceba-

José Lopez Somoza, Leganitos 40.

José Lopez, Plaza del Carmen 86 y 87.

José Lopez Armesto, Toledo 88. Marcelino Lopez, Rastro 58. Juan Lopez, Plaza de San Miguel 110. Santiago Lopez, Plaza de San Miguel 51. Doña Tomasa Llorente, Espiritu-Santo 11. D. Manuel Miranda, Jacometrezo 27. Antonio Martinez, Calatrava 28. Benito Martin, Plaza de San Mi-Illan 71. Antonio Martinez, Plaza de Santo Domingo 4. Felipe Muñoz, San Anton 57. Doña Francisca Menendez, Soldado 8. D. Enrique Márcos, Puerta Cerrada 9. Francisco Martin, Hortaleza 39. Francisco Menendez, Plaza del Cármen 35. Domingo Mayo, Plaza de San Miguel 85. Lino Martin, Plaza del Carmen 9. Francisco Montero, Pez 27 Juan Morales, Cedaceros 28. Juan Antonio Muñoz, Cruz 4. Lino Martin Santillan, Cádiz 9. Justo Martin, Atocha 33. José Marin, Plaza de la Cebada 111. Joaquin Muñoz, Leon 14. José Martos, Latoneros 9. Manuel Muñoz, Plaza de Santo Domingo 14. Manuel Menguez, Corredera 3. Sres. Muñoz y Garrido, Sal 4. D. Antonio Maray, Atocha 33. Juan Martin, San Vicente 33 Manuel Muñoz, Plaza de San An-Manuel Martinez, Plaza de la Cebada 174. Rafael Martin Muñoz, Corredera 17. Vicente Mateo, Sordo 15. Pedro Motos, Plaza de San Ginés 3. Victoriano del Moral, San Marcos 13. José Navarro, Plaza de la Cebada, cajon, 99. Francisco Novales, Acuerdo 8. Juan Nuñez, Rastro 65. Julian Oliván, Plaza de San Hdefon-Francisco Plaza, Serrano 281. Pascual Perez, Mala de Francia 5. Vicente Pomar, Gorguera 12. Antonio Perez, Tres Cruces 5. Domingo Perez, Atocha 131. Domingo Parrondo, Mostenses 35. Gregorio Priz, Fe 10. Joaquin Perez, Plaza del Carmen 55. Matías Perez, Noviciado 20. Manuel Perez, Barquillo 18. Meliton Plana, Veneras 1. Pedro de Paz, Magdalena 14. Segundo Pavon, Silva 44. José Rubio, Pelayo 27. Ignacio Roco, Arganzuela 3. Manuel Rodriguez, Olivar 56. Jorge Rico, Plaza Mayor 4. Angel Rodriguez, Plaza de San Miguel 7. Casiano L. Rico, Montera 47. Antonio Rodriguez, Aduana 28. José Lopez Rico, Luna 16. Francisco Rico, Toledo 144. Francisco Ruiz, Plaza de la Ceba-Domingo Rodriguez, Cruz 33. Juan Lopez Rico, Olivo 7. José Rodriguez, Jacometrezo 3. Ramon Rodriguez, Leganitos 40. Félix Ruiz, Cabestreros 20. Jerónimo Rico, Jesus y Maria 17. Juan Rodriguez, Tres peces 34. Juan Rico Garcia, Toledo 4. Leandro Rico Bayo, Plaza del Angel 10. Juan Ramos, Plaza de la Ce Juan Rivas, Cedaceros 14. Joaquin Rico y Rico, Ciudad-Rodrigo 13. Isidro Rubio, Arco de Santa Maria 37 y 39. Manuel Rodriguez, Espiritu-Santo. Mariano Rodriguez, Plaza de la Ceba-Melchor Riesgo, Plaza de San Miguel 45. Domingo Rodriguez, San Juan 49. Manuel Rodriguez, Espíritu-Santo 40. Pedro Riesgo, Desengaño 23. Pedro Rico y Bayo, Pontejos 10. Pedro Rico, Toledo 130. Pedro Ruiz, Palma 63.

Patricio Rubio, San Bernardo 48.

Pedro Rodriguez, Horno de la Mata 12.

Pedro Rubio, Palma 63.

Santiago Rico Peña, Meson de Paredes 5 Tomás Sanchez, Plaza de San Ildefonso 8. Miguel Santiago, Almendro 6. Cesareo Sanabrin, Tetuan 20. José Sanchez, Embajadores 6. José Suarez, Portillo de Embajado-Manuel Suarez, Tres Peces 25. Miguel Santiago, Plaza de San Miguel 21. Miguel Fernandez, San Juan 32. Pedro Fernandez, Plaza de la Ceba-Pedro Fernandez Martin, Plaza del Pedro Foce, Zaragoza 9. Pedro Fábregas, Fuencarral 29. Victor Fraile y Rico, Barrio Nuevo 12. AntonioGarcía, Embajadores 56. BartoloméGra, Arco de Santa Maria 33. Nicomedes Garcia, Hortaleza 4. José Cordero, Rio 9. Joaquin Castro, Fuentes 13. Mariano Cortés, Meson de Paredes 34. Manuel Caro, Plaza de la Cebada 80. Sres. Marquete y Chery, Desengaño 12. D. José Chamarrar, Relatores 10 y 12. José Diaz, Sombrerete 3. Cesáreo Diaz, Caballero de Gracia 39. Francisco Dominguez, San Alberto 3. Isidro Diaz, Espiritu-Santo 30. Juan Diaz, Plaza de la Cebada 123. José Diaz, San Bernardo 68. Joaquin Diaz, Mostenses 53. Luis Borrego, Hortaleza 76. Jacobo Diaz, Tesoro 21. Pedro Doral, Tres Cruces 1. José Paz Estéban, Santa Isabel 1. Eugenio Fando, Mercado de los Tres Peces. D. Manuel Folgueira, Plaza de la Cebada 98. Agustin Frias, Infantas 3. Andrés Fernandez, Lavapiés 13. Angel Fernandez, Plaza de San Miguel. Doña Froila Fernandez, Paloma 26. D. Domingo Garcia Fernandez, Plaza de San Ildefonso 8. José Franco, San Bernardo 67. Ignacio Fraile, Clavel 2. Juan Cela Fernandez, Santiago 82. Manuel Féito, San Bernardo 2. Joaquin Fernandez, Muñoz Torrero 7. Pedro Toral, San Pedro 18. José Rico y Vejarano, Luna 2. Domingo Ibañez, Cañizares 2, 4 y 6. José Uña, Pez 36. Manuel Vejarano, Plaza de San Miguel 112. Agustin Vejarano, Leon 34. Francisco Vazquez, Puerta Cerrada 2. Antonio Zapata, Toledo 108. Pedro Alcaide, Ventorrillo 7. Francisco Alvarez, Tudescos 9. Cárlos Andrés, Colon 9. Manuel de Alba, Santa Isabel 29. Francisco Alvarez, Tres Peces 114. Francisco Anton, Santa Maria 36. Froilan Arias, Tres Peces 20. Francisco Acero, Pez 5. Francisco Ramon Avela, Plaza de San Miguel 1. José Aldegunde, Mayor. Juan Agundi, Plaza del Cármen 50. Fernando Antero, Torija 6. José Arias, Tres Peces 8. Juan Arias, Plaza de San Ildefonso 75. Juan Audua, Espiritu-Santo 28. Jorquin Alvarez, Mercado de Trasmiera 13. Pedro Aguado, Plaza de San Miguel 107. Gregorio Alvarez, San Juan 55. Tomás Martin Alonso, Desengaño 27. Felipe Lopez Rayo, Botoneras 6. Fermin Brelé, Torrecilla del Leal 5. Fulgenio Blanco, Leganitos 47. Joaquin Buenahecha, Plaza del Cármen121. Juan Baturdo, Corredera 8. Luis Blanco, Cruz 21. Pedro Blanco, Ciudad-Rodrigo 9. Tomás Martin Rulé, Plaza del Cármen 140. Toribio Benavente, Plaza del Cármen 10. Antonio Cano, Angel 10. Rufino Cerezo, Corredera de San Pa-

Diego Castro, Mayor 72. Anton Cuchilleros, Prado 17. Bonifacio Cadenas, Plaza de San Mi-Antonio Casabona, Cava Baja 32. Juan Campa, Plaza de San Anton 7.

Vendedores de tocino.

Angel Auro, Mancebos 19. Francisco Alonso, Posada del Peine. Pedro Barrera, Cerrillo del Rastro 7. Mariano Bucian, Fe 18. José Cortés, Angel 8. Manuel Domiguez, Amazonas 123. Antonio Garcia, Plaza del Rastro 101. Isidro Mendez, Comadre 7. José Navarro, Puerta Cerrada 99. Miguel Rey, Pelayo 27.

Tratantes en pescados.

Manuel Alvarez, Plaza del Carmen 3. José Alemani, San Juan 14. Juan Diaz, Noviciado 5. Antonio Yordi, Plaza Mayor 13. José Milla, Plaza de San Miguel 6. Miguel Martinez, Plaza Mayor 75.

Tiendas de pollerias.

Estéban Aguado, Mayor 76, Cláudio Alcon, San Anton. Santos Andrés, Cármen. Benigno Anton, Santa Isabel 4. Valentin Anton, Duque de Alba. Manuel Casado, Cármen. Manuel Casado, Cuchilleros 20. Pablo Casado, San Miguel. Angel Campos, San Ildefonso 110. José Castro, Fuencarral 9. Manuel Cubas, Rastro. Benito Diaz, San Miguel. Eulogio Diaz, Cava de San Miguel 8, José Diaz, Escalerilla 2. Alejandro Diez, Cuchilleros. D. Ignacio Dominguez, Valverde 3. Eusebio Escribano, Cuchilleros 12.

Francisco Gala, Cava de San Miguel 8. Basilio Gomez, San Miguel. Cipriano Gomez, Navalon 1. Isidoro Gomez, Cava de San Miguel 12. Juan Gomez, Cármen. Manuel Gonzalez, Tres Cruces 4. Lúcio Harran, Cava de San Miguel 10. Fulgencio Lopez, San Ildefonso 73. José Maria Lopez, Ciudad-Rodrigo 17. José Maria Lopez, Santo Domingo 24. Juan Lopez, Cava de San Miguel. Roman Lopez, Jardines 2. Mariano Novillo, Moster ses. Juan Ortega, Tres Cruces 3. Andrés Palomo, San Ildefonso. Domingo Pascual, Atocha 63.

(Se continuará.)

Alcaldia popular de Getafe.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito municipal en el presente ano económico, con el fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Getafe 10 de Agosto de 1870.-El Alcalde, Tomás Deleyto.

Alcaldia popular de Fresnedillas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha correspondido á esta villa en el año económico de 1870 à 71, con objeto de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y deducir de agravio en el referido plazo.

Fresnedillas Julio 26 de 1870.-Por el Alcalde popular, Pedro Fernandez.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.